



Comisión de Trabajos Finales de Graduación Criterios para la aprobación de prórrogas

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación presenta los criterios que tendrá en cuenta para avalar las solicitudes de prórrogas solicitadas a esta Comisión, en el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación en el artículo 43, inciso B:

“Todo estudiante deberá matricularse por lo menos en un ciclo y lo hará sucesivamente hasta tanto no concluya el trabajo final. Si no concluye su trabajo en tres ciclos sucesivos solicitará autorización a la Comisión de Trabajos Finales, la cual podrá conceder un ciclo más de plazo si lo juzga conveniente”.

Estos criterios se definen con el fin de que los Comités Asesores den seguimiento a procesos de trabajo y puedan tener criterios para tomar la decisión de aprobar o no la solicitud de una prórroga, considerando que los periodos extraordinarios no son asignados en la carga académica de los docentes y considerando si este periodo será necesario y suficiente para finalizar el trabajo final de graduación.

Con base en la experiencia acumulada por esta Comisión y valorando las justificaciones para la solicitud de prórrogas que se presentan de manera más frecuente, se ha determinado que existen dos posibles situaciones en las que se considera necesario optar por un cuarto ciclo para finalizar el TFG. A continuación, se describen dichas situaciones, los requisitos que se deben presentar y las consideraciones que la Comisión de TFG tendrá para avalar o no las solicitudes recibidas.



Prórroga para finalizar trámites de graduación

Se trata de procesos en los que:

1. El trabajo de campo está finalizado.
2. El proceso de redacción será finalizado en el tercer ciclo.
3. En el cuarto ciclo se procederá a finiquitar detalles de un borrador final y solicitar la asignación de un Tribunal Examinador para la defensa oral y pública.

En estas situaciones se solicitará una prórroga mediante un **trámite expedito**, para lo cual debe:

1. Presentar carta donde expone la situación de su proceso de investigación, firmada por la dirección del Comité Asesor y al menos un lector/a.
2. Presentar un cronograma en el que se detallen las actividades que se realizarán desde la solicitud de la prórroga hasta el final del III ciclo, de manera que se muestre que el proceso de redacción se encuentra en una etapa final.
3. El cronograma del IV ciclo debe incorporar únicamente las actividades referidas a revisiones finales por parte del Comité Asesor y trámites administrativos.

Prórroga para finalizar el proceso de trabajo

En estas situaciones, se presentan las siguientes características:

1. El trabajo de campo no ha sido finalizado, aunque presenta un avance considerable.
2. Para finalizar se requiere redactar los capítulos analíticos de la investigación.
3. En el cuarto ciclo considera la redacción y revisión de un borrador final y solicitar la asignación de un Tribunal Examinador para la defensa oral y pública.

Una vez valorada la situación y criterios para la solicitud de prórroga, el Comité Asesor y estudiantes deben presentar una solicitud que contenga al menos los siguientes elementos justificantes para una **revisión a fondo**:



1. Presentar carta donde expone la situación de su proceso de investigación, firmada por la dirección del Comité Asesor y al menos un lector/a.
2. Debe presentarse un cronograma en el que se detallen las actividades que se realizarán desde la solicitud de la prórroga hasta el final del III ciclo y un cronograma del IV ciclo en el cual debe considerar la finalización del proceso de trabajo, redacción final, las revisiones pertinentes y trámites administrativos, el mismo no debe ser alterado durante el IV ciclo.
3. Presentación de elementos de prueba.

Consideraciones

1. En ambos casos las solicitudes deben ser avaladas por el Comité Asesor y presentarse en el plazo definido en cada ciclo por la Comisión de TFG.
2. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación no aprobará las solicitudes de prórroga que presenten situaciones que riñen con lo sugerido en el documento denominado “recomendaciones de buenas prácticas” divulgado por esta comisión desde el I Ciclo 2018.
3. Para justificar el aval de la prórroga se considerarán elementos relacionados con:

Las razones para que no se concluyera el proceso de investigación	La viabilidad de finalizar la investigación
<ol style="list-style-type: none"> 1. Procesos en los que el trámite con el CEC o CENDEISSS condicionada el inicio del trabajo de campo. 2. Situaciones en las que las contrapartes de la investigación presentaron inconvenientes para iniciar el trabajo de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La recopilación de datos esta concluida. 2. Se ha iniciado el proceso de redacción del documento final el cual es posible finalizar en el periodo máximo de tres meses. 3. Es posible realizar los trámites



campo de manera oportuna.

3. Las situaciones personales validada por el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en el Artículo 24, en el que se justifican las ausencias o interrupción de estudios.

4. La Comisión reconoce que podrían presentarse situaciones particulares o circunstanciales que ameriten la valoración de una posible prórroga debido a situaciones personales críticas que implican retrasos en el cronograma de trabajo, estos casos serán analizados de manera individual.

administrativos (conformación del tribunal examinador y la defensa pública) en el periodo de prórroga.